



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio matrimonio civil
Demandante	María de los Milagros Herrera
Demandado	José Fran Andrade Giraldo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00447-00
Providencia	Auto interlocutorio #303
Decisión	Rechaza demanda de reconvencción

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante en reconvencción mediante auto calendarado del cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal para el efecto, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

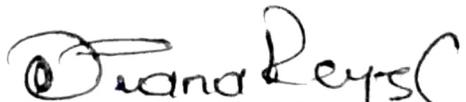
Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de reconvencción, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Una vez en firme el proveído ingrese nuevamente para proceder a fijar fecha de audiencia inicial

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez